

especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, incluidos en el anexo, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

15915 ORDEN de 23 de abril de 1976 por la que se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Educación y en la Orden de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril), para la elaboración de los planes de estudio del segundo ciclo de las Facultades Universitarias, y teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en la forma que a continuación se indica:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

Sección de Ciencias Económicas

Cuarto curso

«Matemática superior»: Elementos fundamentales de álgebra y análisis, con especial orientación hacia los estudios de teoría económica superior (álgebra lineal, funciones de varias variables: continuidad, derivación y diferenciación. Teoría general de la optimización. Integración y ecuaciones diferenciales. Funcionales).

«Teoría económica superior I (Microeconomía y economía del bienestar)»: Teoría superior del comportamiento de las unidades económicas de consumo y producción. El equilibrio general y la teoría económica del bienestar.

«Política económica I (objetivos e instrumentos)»: Análisis de los objetivos de la política económico-pluralista contemporánea, de su compatibilidad y de la instrumentación adecuada para su logro.

«Hacienda pública I (teoría y política fiscal)»: Estudio de las funciones asignativa, distributiva, estabilizadora y de desarrollo, del sector público y teoría de la elección social.

«Sistema financiero español» (cuatrimestral): Descripción y análisis de las relaciones básicas que definen el comportamiento de las instituciones financieras públicas y privadas de la economía española, su función en el sistema, medios y objetivos.

«Derecho administrativo económico» (cuatrimestral): Estudio especial de las relaciones jurídico-administrativas de contenido económico.

Quinto curso

«Teoría económica superior II (macroeconomía)»: Teoría monetaria, de la ocupación, de las relaciones económicas internacionales y del crecimiento económico.

«Econometría y modelos econométricos»: Medios matemáticos y estadísticos de contratación de hipótesis económicas. Problemas de especificación, estimación de parámetros, identificación y simulación en modelos econométricos.

«Política económica II (española)»: Problemas de la política económica en España. Los objetivos y sus relaciones, instrumentos utilizados y su eficacia en la actuación coyuntural y en la política a medio y largo plazo.

«Hacienda pública II (española)»: Instituciones de la Hacienda pública española (presupuesto, gasto público y sistema fiscal) y política fiscal española de asignación, distribución, estabilidad y crecimiento.

«Historia del pensamiento económico» (cuatrimestral): Evolución histórica de las doctrinas económicas. Principales líneas de pensamiento, problemas que se plantearon y metodología utilizada.

«Organización económica internacional» (cuatrimestral): Instituciones económicas internacionales: propósitos, organización, funcionamiento y eficacia de su gestión económica. Descripción y análisis crítico.

Sección de Ciencias Empresariales

Cuarto curso

«Matemáticas de las operaciones financieras»: Estudio matemático de los procesos de capitalización, actualización y cálculos de anualidades.

«Análisis contable superior»: Análisis de la rentabilidad alternativa de los distintos proyectos de inversión, haciendo especial hincapié en las técnicas y formas de financiación.

«Economía de la Empresa (inversión y financiación)»: Estudio de las cuentas consolidadas en los grupos de Empresas y de Sociedades, de los estados financieros (análisis patrimonial, económico y financiero) y análisis de la auditoría financiera.

«Métodos y modelos operativos de gestión»: Métodos fundamentales de investigación operativa (programación lineal, no lineal, Pert, etc.) y principales métodos econométricos aplicables a la Empresa.

«Sistema financiero español» (cuatrimestral): Descripción de las instituciones financieras españolas y de su relación con las Empresas, analizando el acceso de éstas a las fuentes de financiación ofrecidas por el sistema económico español.

«Derecho administrativo económico» (cuatrimestral): Estudio especial de las relaciones jurídico-administrativas de contenido económico.

Quinto curso

«Economía de la Empresa (organización y planificación comercial)»: Estudio de las distintas técnicas (gestión de «stocks», prospectiva de mercados, publicidad, etc.) de que dispone la Empresa en orden a su comercialización.

«Política económica de la Empresa»: Estudio de las estrategias a medio y largo plazo que permitan la ordenación más adecuada de los elementos materiales y personales necesarios para la consecución de las finalidades de la Empresa.

«Sistema fiscal español»: Sistema tributario español y comparado, con especial referencia a los problemas fiscales que afectan a la Empresa en su ciclo vital.

«Política económica española»: Problemas de la política económica en España, los objetivos y sus relaciones, instrumentos utilizados y su eficacia en la actuación coyuntural y en la política a medio y largo plazo.

«Sociología industrial» (cuatrimestral): Estudio de los problemas psicopsicológicos del factor humano en el ámbito de la Empresa.

«Relaciones jurícolaborales de la Empresa» (cuatrimestral): Estudio de la relación jurícolaboral en la Empresa y del marco institucional en que se desarrolla.

Segundo.—La aprobación de las asignaturas componentes de los dos primeros ciclos dará derecho a la obtención del correspondiente título de Licenciado, que habilitará para el ejercicio profesional, sin otra salvedad que la indicada seguidamente.

Tercero.—Para acceder al tercer ciclo, y en general para toda participación en tareas de docencia universitaria, habrá de superarse previamente una prueba específica de Licenciatura. Consistirá ésta, opcionalmente para el alumno, en la realización de una Memoria o tesina bajo la dirección de un Profesor de la Facultad, que será presentada para someterla a la aprobación de un Tribunal, o en superar el examen de grado de Licenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

15916 ORDEN de 10 de mayo de 1976 por la que se dispone que las Secciones de Formación Profesional de primer grado de Granadilla de Abona: Güímar y San Sebastián de la Gomera, impartan a partir del presente curso 1975-76, la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre siguiente) y 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de octubre), se crearon en las localidades de Granadilla de Abona, San Sebastián de la Gomera y Güímar (Santa Cruz de Tenerife), respectivamente, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado que impartirían las enseñanzas de dicho grado en las profesiones de Mecánica y Electricidad en la de Granadilla de Abona; Mecánica del Automóvil y Electricidad en la de San Sebastián de la Gomera, y Mecánica y Electricidad en la de Güímar.

Con objeto de atender la demanda de puestos escolares producida por la rama Administrativa y Comercial en las tres Secciones, se hace preciso autorizar esas enseñanzas. En su

virtud y accediendo a la petición formulada por la Delegación Provincial del Departamento en Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio ha dispuesto que las Secciones de Formación Profesional de primer grado de Granadilla de Abona; Güímar y San Sebastián de la Gomera impartan a partir del presente curso 1975-76 la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15917 *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que pasa a ser Centro estatal el Colegio «Junta del Puerto», dependiente del Consejo Escolar Primario Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, cuyo Consejo Escolar se extingue.*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) y la de 30 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los informes favorables enviados por la Delegación Provincial, la Inspección de Enseñanza Primaria de Santa Cruz de Tenerife, así como los escritos de cesión de los locales hechos por la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La transformación en estatal del Centro del Consejo Escolar Primario Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—La extinción del Consejo Escolar Primario Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—La constitución del Colegio Nacional denominado «Santo Domingo», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso.

Cuarto.—Constitución de la Junta de Promoción Educativa de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Junta del Puerto.

Vicepresidente: Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Secretario de la Junta del Puerto.

Vocales:

Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Ingeniero Director del Puerto.

Un representante de la Asociación de Padres de Alumnos.

Director del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

15918 *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre un cuadro titulado «En el estudio del pintor», de Luis Jiménez Aranda, cuya subasta se celebró el día 20 de enero próximo pasado en la sala de arte Durán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que en la subasta celebrada el día 18 de diciembre próximo pasado en la sala de arte Durán se adjudicó el cuadro titulado «En el estudio del pintor», firmado por Luis Jiménez Aranda, óleo sobre tabla de 46 por 37 centímetros, y que figura bajo el número 41 del catálogo, al rematante don Santiago Cartelo, con domicilio en calle Princesa, número 23, de Madrid, por el precio de 470.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte en la reunión celebrada el día 20 de enero próximo pasado, acordó, por unanimidad de los señores asistentes, proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la expresada obra por considerarla de gran interés para figurar en un Museo del Estado;

Resultando que concedido trámite de audiencia al adjudicatario éste lo evacuó formulando las alegaciones que estimó oportunas,

Vistos la Ley de 13 de marzo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su

aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico el Estado podrá ejercer para sí o para otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un periodo no superior a dos ejercicios económicos;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de una obra de indudable valor artístico aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta más los legítimos que pudieran acreditarse,

Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto y por el precio de 470.000 pesetas la obra de Luis Jiménez Aranda titulada «En el estudio del pintor». Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a dos ejercicios económicos; debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

15919 *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional un cuadro pintado sobre tabla titulado «Calvario», que se encuentra en la iglesia de Santa María la Redonda, de la provincia de Logroño.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en la sesión celebrada con fecha 16 de marzo del presente año, adoptó por unanimidad el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión de oficio, en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de un cuadro pintado sobre tabla, titulado «Calvario», de 0,455 por 0,295 metros, existente en la iglesia de Santa María la Redonda, de la provincia de Logroño;

Resultando que oportunamente se dio al señor cura párroco de la iglesia de Santa María la Redonda, de la provincia de Logroño, el trámite de audiencia establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960;

Considerando que según determina el artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, en su apartado A), la declaración de que un bien mueble es parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional y por tanto inexportable podrá ser hecha de oficio por el Ministerio de Educación;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia, y existe propuesta favorable de la Junta de Calificación de Obras de Arte;

Considerando que oportunamente fue concedido al propietario de la pintura, el trámite de audiencia que prescribe el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin que durante el plazo concedido al efecto hiciera uso de su derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional y por lo tanto inexportable, el cuadro pintado sobre tabla, titulado «Calvario», de 0,455 por 0,295 metros, sin que esta declaración implique en modo alguno la prohibición de enajenarlo dentro del territorio nacional, siempre que se cumplan al efecto las formalidades exigidas por la Ley.

Segundo.—Que se comunique esta inclusión al interesado informándole del número que le ha sido adjudicado a la obra en el Inventario y la obligación que tiene de comunicar al Departamento cualquier transmisión de la misma dentro de la Nación, e igualmente de los recursos que, en su caso, puede interponer contra la presente resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.